

CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL, CULTURAL E INTELECTUAL UPJET – COLEGIO DE ABOGADOS MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ

Entre la **UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET)**, con domicilio en la calle Castro Barros 87, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, **Sr. Fabián Boccella, DNI 17.692.702**, por una parte, en adelante "**UPJET**"; y por la otra el **COLEGIO DE ABOGADOS MORENO – GENERAL RODRÍGUEZ**, con domicilio legal en la calle Concejal Alberto Rosset 341, de la Ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Eduardo Gabriel Sreider, DNI: 13.411.460**, en adelante "**EL COLEGIO**" CONSIDERANDO: 1) que la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones ha presentado una propuesta a **EL COLEGIO**, con el sólo objetivo de impulsar el desarrollo integral de la cultura social, física, moral e intelectual para todos los matriculados y empleados (7) que lo integran y su grupo familiar directo (cónyuge / conviviente e hijos). 2) Lo expuesto en el punto anterior se verá reflejado con la utilización por parte de los matriculados, empleados y su grupo familiar directo de **EL COLEGIO**, de las instalaciones del Complejo Polideportivo "La Torre" perteneciente a la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones. 3) Por su parte **EL COLEGIO**, fomentará la solidaridad y las cordiales relaciones entre sus matriculados, empleados y los asociados a la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones, apoyando exclusivamente todo lo vinculado con la cultura social, física, moral e intelectual. 4) La Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones declara tener aptitud y disponibilidad para llevar adelante el objeto de este convenio, a desarrollarse en las instalaciones del Complejo Polideportivo "La Torre", con domicilio en la ruta 5 (ex 7) en el km 55,5 a 300 mtrs. de la estación de tren "La Fraternidad" del FFCC Sarmiento, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. En base a lo expuesto ambas partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL, CULTURAL E INTELECTUAL**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: UPJET permitirá la entrada a sus instalaciones del Complejo "La Torre" para el uso y goce de las mismas, a los matriculados, empleados y grupo familiar directo de **EL COLEGIO** en las mismas condiciones que lo hacen los asociados al Complejo "La Torre".

SEGUNDO: Los matriculados, empleados y grupo familiar directo de **EL COLEGIO** estarán obligados a respetar y cumplir el reglamento interno de aplicación al Complejo "La Torre". Entre dichas reglas, queda terminantemente prohibido "poner música" e "ingresar con mascotas".

TERCERO: A los fines de colaborar con el mantenimiento del complejo, todos los asistentes al predio: Matriculados, empleados y su Grupo Familiar Directo, abonarán el "Bono de Invitado", cuyo valor podrá ser actualizado por UPJET sin previo aviso.

CUARTA: los matriculados y empleados deberán presentar para ingresar al predio, su carnet/credencial de abogado o empleado y su DNI. El matriculado o empleado, podrá llevar sólo hasta 4 (cuatro) invitados adicionales. Para el ingreso al predio siempre deberá estar presente el matriculado o empleado de **EL COLEGIO**

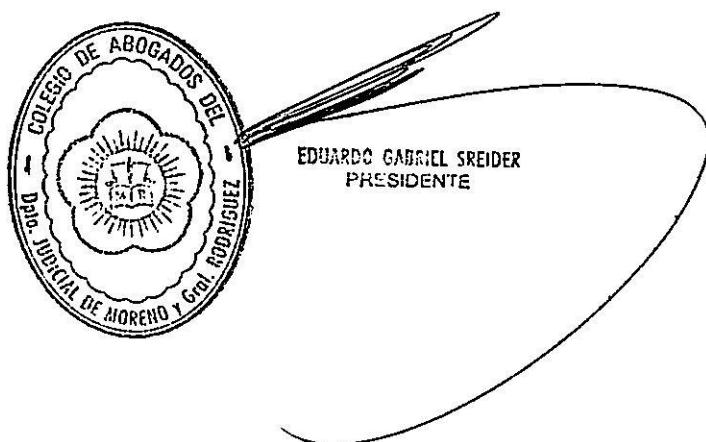
QUINTA: El acceso a la pileta y la revisión médica se regirá por las tarifas vigentes para los afiliados a UPJET. Queda exceptuada la utilización del quincho principal como así también de las cabañas y de las habitaciones, los cuales se regirán conforme a los aranceles que señale la Comisión Directiva de UPJET, siempre que haya disponibilidad a tal efecto.

SEXTA: Para la implementación del presente convenio, **EL COLEGIO**, enviará previamente a UPJET el LISTADO correspondiente de sus matriculados, empleados y su grupo familiar directo para permitirles el ingreso al predio. No podrá ingresar al predio otro afiliado que no se encuentre en dicho Listado.

SEPTIMA: La duración de este convenio se pacta en 12 meses contados a partir del día 01 del mes de enero del año 2026.

OCTAVA: Toda consulta podrá realizarse a través del correo electrónico turismo@upjet.org.ar

NOVENA: Ambas partes también acuerdan que cualquiera de ellas, podrá disolver sin causa y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, el presente CONVENIO DE ASISTENCIA SOCIAL, CULTURAL E INTELECTUAL, siendo el único requisito formal es notificar fehacientemente a la contraparte con una anticipación mínima de 30 (treinta) días la decisión adoptada. A los días del mes dedel año 202.... se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



TARIFAS COMPLEJO LA TORRE CONVENIOS

VIGENCIA DESDE EL 1-12-2024

Ingreso Conveniado **\$ 8.000**

Ingreso Acompañante Conveniado **\$ 8.000**

Menores **\$ 4.000**

Cabañas 1 y 2 (Miércoles 14 horas a domingo 17 hs.)

Convenio **\$ 320.000**

Casona Habitación Pequeña - Mínimo 2 días

Convenio **\$ 70.000** por día

Casona Habitación Grande - Mínimo 2 días

Convenio **\$ 110.000** por día

Intendencia 1 y 2 - Mínimo 2 días (escalera y vista al parque)

Convenio **\$ 130.000** por día

Quincho La Torre (hasta las 18:30 Horas)

Convenio **\$ 300.000**

Quincho La Torre (extendido hasta las 22:30 Horas)

Convenio **\$ 450.000**

Revisión Médica **\$ 2.000**